



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales  
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

Proceso: DIVISORIO  
Demandante: ARGEMIRO PEÑUELA RIVERA  
Demandado: ANA MARLENE LADINO  
Radicado: 11001310301220020064700  
Providencia: RESUELVE PETICIONES

Conforme a las solicitudes obrante al interior del expediente, y de cara al devenir procesal, se DISPONE:

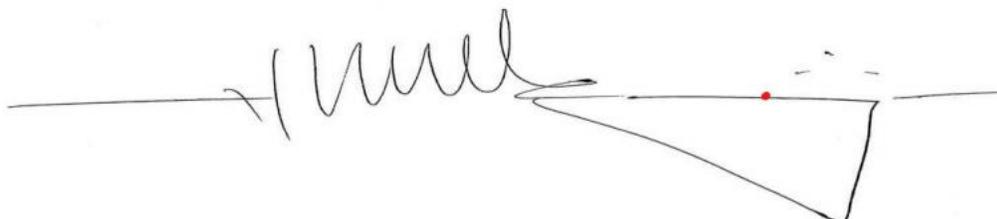
1. Incorporar al expediente los documentos por medio de los cuales se acredita el deceso del demandante ARGEMIRO PEÑUELA RIVERA, para los fines a que haya lugar.

2. Instar a la abogada de la parte demandante DIANA JUDITH ISAACS RAMÍREZ, para que previo a tomar una determinación sobre la intervención sucesoral que se procura, de cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 68 del C.G.P., esto es, manifestar si el demandante fallecido tiene cónyuge, o el albacea con tenencia de bienes, o quienes son sus herederos o el curador correspondiente; para tal fin se otorgan cinco (5) días.

3. Aceptar la renuncia que hace la Dra. DIANA JUDITH ISAACS RAMÍREZ al poder otorgado por el demandante fallecido, la cual no pone fin al mandato sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (art. 76 del C.G.P)

4. Exhortar al abogado HÉCTOR NEIRA ORTIZ, para que acredite la calidad en que debe actuar, a efecto de que sean atendidas las peticiones que eleve dentro de la presente causa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,  
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a red dot and a dashed line, possibly indicating a stamp or a specific point of interest.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:  
Alberto Enrique Ariza Villa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 048  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c6d39612b151d3ace35f35acfe68063c07388a31a625926531f06d2aa1fb8f**

Documento generado en 29/02/2024 06:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>